



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 550/2014, DE 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE DESARROLLAN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS Y PARA SU INSCRIPCIÓN Y BAJA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS, PREVISTO EN LA LEY 13/2013, DE 2 DE AGOSTO, DE FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE COOPERATIVAS Y DE OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS DE CARÁCTER AGROALIMENTARIO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

### **A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR**

La Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, contempla un instrumento básico para contribuir a mejorar la estructuración de la oferta y la integración, mediante el redimensionamiento de las entidades asociativas, con la figura de la Entidad Asociativa Prioritaria.

Posteriormente, mediante Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, se desarrollaron los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

La Orden APA/1056/2022, de 4 de noviembre, ha modificado el Anexo I de dicho real decreto para adaptar los volúmenes mínimos de facturación.

Asimismo, recientemente, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, introduce en su disposición final octava, modificaciones en el articulado de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, en cuanto a los requisitos para obtener el reconocimiento como entidad asociativa prioritaria. En consecuencia, estos aspectos deben trasladarse al Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, que los desarrolla.

## B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, se erige como una de las principales herramientas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para perfeccionar la configuración asociativa agroalimentaria, para adecuarla a los nuevos retos, mediante instrumentos que fomenten la integración de cooperativas contribuyendo a lograr estructuras mejor dimensionadas, más eficientes y más competitivas. Todo ello con el objetivo de obtener una mejor distribución del valor a lo largo de la cadena alimentaria y, en consecuencia, mejorar la renta de los productores socios.

Tras la reciente modificación introducida en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, es necesario su traslado a la normativa de desarrollo, modificando el articulado del Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, a la mayor brevedad posible.

## C) OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo de esta norma es modificar el reglamento que desarrolla los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias, con el fin de adaptarlo a las modificaciones introducidas en la Ley 13/2013, de 2 de agosto.

En particular, se prevé introducir las siguientes modificaciones:

- Desarrollar los requisitos de supraautonomía y comercialización conjunta para las entidades asociativas prioritarias, de acuerdo con el nuevo contenido de la Ley 13/2013, de 2 de agosto.
- Mejora de la redacción, clarificación de determinados aspectos técnicos orientados a la mejora de la gestión administrativa y la seguridad jurídica, a la luz de los cambios incluidos en la Ley 13/2013, de 2 de agosto.

## D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

No existen soluciones alternativas.

Madrid, 12 de enero de 2023